

DECRETO.....POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

La Orden de 5 de abril de 1990 de la entonces Consejería de Salud y Servicios Sociales vino a establecer el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, para, a continuación, fijar mediante sendas Ordenes de fecha 4 de mayo del mismo año las plantillas orgánicas tanto de los Distritos de Atención Primaria como de las Áreas Hospitalarias.

Durante el tiempo transcurrido desde entonces, diversas modificaciones normativas han hecho que aquella Orden inicial haya quedado absolutamente obsoleta. Así, el régimen de plantillas orgánicas ha dado paso al de plantillas presupuestarias, sus previsiones sobre la provisión de puestos directivos y cargos intermedios han sido sustituidas por otras normas, e incluso las categorías estatutarias han sufrido variaciones por la creación y supresión de algunas de las mismas. Así mismo se han constituido las Áreas de Gestión Sanitaria, innovación organizativa que supone la integración de los dispositivos asistenciales, tanto de atención primaria como de atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión unitaria de los dos niveles de organización de las prestaciones sanitarias, ~~la~~ antes citados, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria, en aras de garantizar a los ciudadanos una asistencia sanitaria de calidad y, a la vez, eficiente.

Por otro lado, el marco jurídico en el que se desarrollaba aquella Orden también ha experimentado variaciones. Así, estaba relativamente reciente la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y se auspició bajo la total vigencia de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del mismo, circunstancias que no concurren en la actualidad.

El presente Decreto viene, pues, a actualizar y poner al día el régimen funcional de las plantillas de los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud y a disponer, al propio tiempo, lo necesario para que su permanente actualización cobre eficacia con rapidez mediante las decisiones que la Consejería competente en materia de Salud adopte en el legítimo uso de las facultades que se le otorgan en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y las que se le confieren en este Decreto.

Dos normas resultan fundamentales hoy día. De un lado, la acabada de mencionar Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuyo Título VII, Capítulo III, es condicionante necesario de la ordenación funcional que contempla este Decreto; y, de otro, el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre), cuyo carácter básico hace que además de resultar de obligado cumplimiento, las Comunidades Autónomas deban producir normas de desarrollo de sus contenidos.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, supusieron un importante cambio normativo a nivel estatal que, en la Comunidad Autónoma Andaluza han tenido su desarrollo en varios Decretos organizativos: el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud; el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de salud mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud; y Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.. Todos ellos han venido introduciendo y concretando múltiples cambios evolutivos en la organización funcional de los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La constitución de las Áreas de Gestión Sanitaria que, como se ha indicado, integran bajo una misma estructura de gestión unitaria los dos niveles de organización de las prestaciones sanitarias, el de Atención Primaria y el de Atención Especializada, conlleva que el presente Decreto, considere dichas Áreas de forma independiente, adscribiendo aquellos puestos básicos que se encuentran definidos en ambos niveles de forma indistinta en uno u otro nivel asistencial.

Finalmente, y por lo que respecta a los Centros del área asistencial del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, siendo la Atención Primaria y la Atención Especializada los dos niveles de organización de las prestaciones sanitarias, el presente Decreto, como ya hacía el Decreto 136/2001 de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, considera a estos Centros en el nivel de la Atención Especializada.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre la negociación previa con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria-de la de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, en su virtud, a propuesta del consejero de Salud, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el consejo consultivo y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxxxxxx de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la determinación la ordenación del personal de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y ~~como~~ la determinación de la estructura de funcional y presupuestaria en base a las cuales se deberá ordenar la plantilla de dichos centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. Relación de Puestos Funcionales.

La relación de Puestos Funcionales de los Hospitales y sus Centros de Especialidades, Distritos de Atención Primaria, Áreas de Gestión Sanitaria y de los Centros de Transfusión, Tejidos y Células del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Servicio Andaluz de Salud, estructurada a través de los criterios de clasificación del personal siguientes: función que desarrolla, clasificación profesional en función con el nivel de título exigido para el ingreso y de acuerdo a establecido a estos efectos en en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, categoría, tipo de puesto y centro de destino, aprobada por este Decreto, se contiene en el anexo I del mismo.

La actualización de la relación de Puestos Funcionales contenida en el anexo I se efectuará, previa negociación en la mesa sectorial de sanidad, por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de este Decreto, relativo a la creación, modificación y supresión de categorías.

Artículo 3. Plantilla presupuestaria.

La plantilla presupuestaria es un elemento básico para la planificación, la ordenación y la gestión de los recursos humanos de cada uno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Constituye la plantilla presupuestaria de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud el conjunto de puestos de trabajo dotados en su Presupuesto anual. Dicho conjunto de puestos se constituye en la expresión cifrada de puestos de carácter estructural que, como máximo, podrán adscribirse a los distintos centros asistenciales y ocuparse para cubrir las necesidades organizativas, que se precisen en la prestación de servicios en dichos centros.

Las plantillas presupuestarias de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud serán objeto de revisión anual en base a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y las necesidades de salud de la población.

Los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud son los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, incardinados en dicho nivel asistencial; los Hospitales y sus Centros de Especialidades, en el ámbito de la Atención Especializada; las Áreas de Gestión Sanitaria, en el nivel de Atención Primaria y Atención Especializada; y los Centros de Transfusión, Tejidos y Células integrantes del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el ámbito de la Atención Especializada; así como aquellos que en el futuro puedan crearse, adscritos a algún nivel asistencial de los citados.

Los centros de destino del personal que figura en las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, serán:

- a) Los Hospitales, que incluyen sus centros de especialidades, con independencia de los centros que los compongan y su ubicación o de la ubicación de sus dispositivos asistenciales: Unidades de Gestión Clínica y Unidades de Urgencias
- b) Las Áreas de Gestión Sanitaria que incluyen sus Centros Hospitalarios, centros de especialidades, Zonas Básicas de Salud, los dispositivos de apoyo y los dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias de Atención Primaria con independencia de los centros sanitarios que los compongan y su ubicación.
- c) Los Centros de Transfusión, Tejidos y Células.
- d) Los Distritos de Atención Primaria.
- e) Las Zonas Básicas de Salud de Atención Primaria, con independencia de los centros sanitarios que los compongan y su ubicación.
- f) Los Dispositivos de apoyo de Atención Primaria.
- g) Los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias de Atención Primaria.

Artículo 4. Estructura de la plantilla presupuestaria.

La plantilla de personal de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, podrá estructurarse por niveles asistenciales, centros, establecimientos, servicios y unidades de destino. Asimismo contendrá los puestos correspondientes a la estructura directiva y de gestión de cada Centro.

Artículo 5. Clasificación funcional de la plantilla de personal estatutario:

Los puestos de los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud contemplados en las relaciones de Puestos Funcionales que figuran en el Anexo I, se clasifican en cuatro tipos::

- a) Puestos básicos (PB).
- b) Puestos básicos singularizados (PBS).
- c) Cargos Intermedios.- (CI / CI Ecf)
- d) Puestos Directivos (PD).

Artículo 6. Puestos básicos.

Tienen la consideración de puestos básicos todos aquellos que figuran identificados como tal en el Anexo I.

Son puestos básicos aquellos que se corresponden con las distintas categorías vigentes de personal estatutario y, en el caso de los funcionarios, con las dos especialidades del Cuerpo Superior Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía: Farmacia y Veterinaria. En la plantilla tendrán asignado un código identificativos por cada una de ellas y se establecerán sus características generales entre las que se incluirán su ámbito geográfico y funcional.

Artículo 7. Puestos básicos singularizados.

Los puestos básicos singularizados son aquellos que por sus características especiales tales como, complejidad, régimen de dedicación, dificultad técnica, responsabilidad, jornada u horario especial, se diferencian de los puestos básicos, , siendo su forma de provisión ordinaria el concurso de méritos entre el personal estatutario de plantilla que se determine en cada convocatoria, determinándose en la plantilla aquellos que pudieran ser susceptibles de ser cubiertos por personal de nuevo ingreso, mediante la superación del correspondiente proceso selectivo.

En la plantilla, los puestos básicos singularizados se identificarán como tales, dispondrán de un código identificativo para cada uno de ellos y se establecerán las características esenciales de los mismos que incluirán necesariamente la categoría a que, como puesto básico, pertenecen, los requisitos específicos para su desempeño, los méritos a tener en cuenta para su provisión y continuidad, su ámbito geográfico y funcional.

Artículo 8. Cargos Intermedios

Los puestos de Cargos Intermedios, podrán a su vez configurarse como un puesto de trabajo o como un complemento funcional de especial responsabilidad que suponga un

encargo complementario de funciones a las propias de la categoría, desempeñadas por personal estatutario, sin que ello suponga duplicidad de puestos.

Tendrán la consideración funcional de especial responsabilidad el desarrollo de funciones de dirección o coordinación de actividades específicas de gestión clínica, sin que ello suponga duplicidad de puestos, configurándose, por tanto, como un encargo complementario de funciones a las propias de la categoría.

Artículo 9. Puestos directivos.

Tienen la consideración de puestos directivos todos aquellos que figuran identificados como tal en el Anexo I.

Artículo 10. Contenido de la plantilla presupuestaria.

La plantilla presupuestaria de los Centros asistenciales se adecuará al formato oficial que se establezca, debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación del centro o institución a que corresponda. Distrito, Hospital, y Área de Gestión Sanitaria y Centro de Transfusión, Tejidos y Células
- b) Nivel asistencial, centro, establecimiento, servicio y unidad de destino a que corresponda.
- c) Denominación y número de los puestos básicos y de los puestos básicos singularizados.
- d) Denominación y número de los cargos intermedios y de los encargos complementarios de funciones.
- e) Denominación y número de los puestos directivos.
- d) Agrupación Profesional, Grupo de clasificación profesional, Titulación, categoría y cuando proceda especialidad profesional.
- e) Requisitos específicos para la ocupación de puestos, cuando proceda.
- f) Forma de provisión.

Artículo 11. Identificación de los puestos

Los Puestos Funcionales vendrán identificados y caracterizados en relación con los siguientes aspectos:

1. Identificación en términos de Clasificación del Personal de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud
2. Perfil Profesional requerido.
3. Modo de provisión.
4. Centro de destino

Artículo 12. Identificación en términos de Clasificación del Personal

De conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Puestos Funcionales existentes en el Servicio Andaluz de Salud vendrán identificados, además de por su denominación, por los siguientes instrumentos de clasificación:

a) Agrupación profesional, que constituye el instrumento de clasificación del personal sobre la base del agrupamiento unitario de las funciones profesionales. Se agrupa en:

- Personal Sanitario (PS)
- Personal de Gestión y servicios (PGS)

b) Grupo de clasificación profesional, que constituye el instrumento de clasificación del personal basándose en el nivel de Titulación académica oficial exigida para el ingreso de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal del Servicio Andaluz de Salud se clasifica en

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.: se exigirá estar en posesión del título universitario de grado, licenciado/a, ingeniero, arquitecto, o equivalente, ingeniero/a técnico, Diplomado/a universitario/a, arquitecto/a Técnico/a o equivalente. En aquellos supuestos en los que la Ley exija estar en posesión del título de máster, u otro título universitario, para el desarrollo de la correspondiente profesión, se exigirá el mismo

La clasificación de las distintas categorías en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso

- Grupo B: se exigirá estar en posesión del título de Técnico o equivalente
- Grupo C1: título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

- Grupo C2: título de graduado/a en educación secundaria obligatoria, graduado/a escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- Grupo E: certificado de escolaridad.

c) Grupo de Clasificación Estatutaria: constituye el instrumento de clasificación del personal sobre la base del agrupamiento unitario del nivel académico exigido para el ingreso. De acuerdo con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se clasifica atendiendo a la función desarrollada y al nivel de Titulación exigido para el ingreso en:

- Licenciados/as con título de especialista en Ciencias de la Salud: La titulación requerida corresponde al Nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Licenciados/as sanitarios: La titulación requerida corresponde al Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones).
- Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente: La titulación requerida corresponde al Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Diplomados/as con título de Especialista en Ciencias de la Salud: La titulación requerida corresponde al Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Diplomados/as sanitarios. La titulación requerida corresponde al Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Diplomados/as universitarios o personal con título equivalente. La titulación requerida corresponde al Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Técnicos/as superiores o personal con título equivalente. La titulación requerida corresponde al nivel 1 (Técnico Superior / ciclos formativos de grado medio) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones.

- Técnicos/as o personal con título equivalente. La titulación requerida corresponde a ciclos formativos de grado medio, título de bachiller graduado en educación secundaria obligatoria.
- Otro personal: certificación acreditativa de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, o título o certificado equivalente.

d) La Categoría, que constituye el instrumento de clasificación del personal basado en la agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, la titulación específica requerida y los contenidos específicos de la función a desarrollar. Los puestos funcionales, atendiendo a sus características podrán, en su caso, estar adscritos a uno o varios grupos profesionales y categorías, cuya concreción se realizará en el anexo I de la presente norma.

Artículo 13. Perfil Profesional requerido.

Cada Puesto Funcional podrá llevar aparejado el correspondiente Perfil Profesional requerido para su desempeño, constituido por:

- a) La Titulación o Titulaciones y, en su caso, los conocimientos y destrezas específicas requeridas para su desempeño, en función del contenido técnico y particularizado del puesto.
- b) La Experiencia, entendida como número de años de ejercicio en la categoría de procedencia, requerida para su desempeño.

Artículo 14. Modificación de la plantilla presupuestaria.

La plantilla presupuestaria de los centros del Servicio Andaluz de Salud podrá ser modificada en atención a las necesidades asistenciales y de gestión de los mismos, de conformidad con las normas que al efecto estén establecidas en cada momento por el Órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectivos incluidos en las Plantillas Presupuestarias de los distintos Centros asistenciales, podrán ser objeto de modificación mediante traslado, amortización y creación de alguno de los efectivos pertenecientes a dichas Plantillas Presupuestarias.

- a) Traslado. Los efectivos pertenecientes a los distintos Centros podrán ser objeto de traslado por razón del servicio a centros o unidades ubicadas fuera del ámbito previsto en su nombramiento mediante Resolución motivada del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, conforme a los criterios y garantías establecidos al efecto en el artículo 36 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

b) Amortización y creación de efectivos. La creación de nuevos efectivos estará sujeta a los criterios y normas fijados con carácter general por el Órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dentro de cada Distrito, Hospital, Área de Gestión Sanitaria y Centro de Transfusión, Tejidos y Células, la persona titular de la Dirección Gerencia podrá articular funcionalmente la plantilla presupuestaria efectiva, mediante las redistribuciones que procedan. Siempre y cuando no conlleven alteración del número y distribución en los distintos grupos de Clasificación Estatutaria del conjunto de los puestos básicos. Dichas modificaciones serán aprobadas por Resolución del Director-Gerente del Centro, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, y no podrán suponer el incremento del Capítulo I del Centro.

b) Las modificaciones de Plantilla Presupuestaria que, no suponiendo incremento del número de total de efectivos del Servicio Andaluz de Salud, impliquen variación del número y distribución en los distintos grupos de Clasificación Estatutaria del conjunto de los puestos básicos, básicos singularizados intermedios o directivos de cada Distrito, Hospital, Área de Gestión Sanitaria y Centro de Transfusión, Tejidos y Células, deberán ser aprobadas por Resolución del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y no podrán suponer el incremento del Capítulo I de la Agencia.

El personal estatutario fijo que cese en su puesto directivo, cargo intermedio o básico singularizado, como consecuencia de la supresión de un puesto obtenido en concurso o en una convocatoria de libre designación volverá a ocupar, en su caso, la plaza o el puesto que tuviera reservado o, en caso de tratarse de personal con vinculación temporal, sin reserva de puesto de carácter temporal, finalizará su vinculación con el Servicio Andaluz de Salud. En caso de supresión o pérdida de los requisitos de continuidad del puesto básico singularizado al que se haya accedido por el correspondiente proceso selectivo como personal estatutario fijo, el titular desempeñará un puesto básico de su categoría en el mismo Centro.

El personal estatutario fijo que cese en su puesto básico por supresión del mismo, será adscrito al desempeño provisional de otro de su misma categoría en un Centro de la misma localidad y, si no es posible, en un Centro de su Área de Salud, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, conforme a los criterios y garantías establecidos al efecto en el artículo 36 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El personal estatutario fijo que cese en su puesto básico por supresión del mismo, será adscrito al desempeño provisional de otro básico de su misma categoría en un Centro de la misma localidad y, si no es posible, en un Centro de su Área de Salud, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, conforme a los criterios y garantías establecidos

al efecto en el artículo 36 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Al personal fijo cesado en su puesto básico por supresión del mismo, se le ofertará por una sola vez, con carácter preferente, ocupar las vacantes que se produzcan de puestos básicos de su categoría en un Centro de la misma localidad del puesto suprimido y, si no es posible, en un Centro de su Área de Salud de origen. Hasta que tal oferta se produzca, si el puesto ocupado provisionalmente tuviera asignadas unas retribuciones inferiores a las del suprimido, el personal afectado percibirá un complemento transitorio por la diferencia, que se mantendrá hasta que la mencionada oferta se produzca. Si la oferta es aceptada su destino tendrá carácter definitivo. Si la oferta es rechazada, la persona afectada dejará de percibir el mencionado complemento retributivo y su destino provisional pasará a ser definitivo en el Centro en que se encuentre.

Artículo 15. Provisión de puestos.

Para la provisión de los puestos directivos, cargos intermedios y puestos básicos se estará a cuanto resulte de sus específicas disposiciones reguladoras.

En cualquier caso todas las ofertas de empleo que se realicen y los correspondientes nombramientos que se formalicen con carácter temporal o definitivo tendrán ineludiblemente que materializarse sobre puestos de trabajo incluidos en las correspondientes plantillas presupuestarias de cada centro asistencial.

Con carácter excepcional, por razones debidamente justificadas de índole asistencial u otras circunstancias excepcionales, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud podrá autorizar a los centros asistenciales para el nombramiento de personal estatutario eventual en puestos de trabajo incluidos en las correspondientes plantillas presupuestarias cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 16. Creación, modificación y supresión de categorías.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud la facultad de crear, modificar o suprimir en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, categorías de personal estatutario, a que se refiere el artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Disposición adicional primera. Puestos “a extinguir”.

Todos los puestos de trabajo existentes en la plantilla presupuestaria de los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que no se correspondan con los que figuran en los Anexos del presente Decreto, tienen la consideración de “a extinguir” además de

aquellos en los que así figura expresamente, debiéndose proceder a su desdotación y amortización siempre que resulte posible y, en todo caso, al quedar vacantes.

Disposición adicional segunda. Categorías estatutarias “a extinguir”.

Todas las categorías estatutarias que no se correspondan con denominaciones de los puestos básicos que figuran en los Anexos del presente Decreto y que no hayan sido ya formalmente extinguidas, tienen la consideración de “a extinguir” en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El personal estatutario fijo con puesto de trabajo correspondiente a alguna de estas categorías mantiene el derecho individual a su desempeño hasta que su cese con carácter definitivo permita actuar en la forma que se indica en la disposición anterior. Consiguientemente, no podrán efectuarse nuevas incorporaciones de personal estatutario fijo de dichas categorías.

Disposición adicional tercera. Estructura funcional de las plantillas.

Todas las decisiones de creación, modificación o supresión de categorías a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto supondrá la modificación automática de la estructura funcional contenida en el Anexo I.

La creación, modificación o supresión de cargos directivos e intermedios de los Centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, supondrá la modificación automática de la estructura funcional contenida en su Anexo I.

Disposición adicional cuarta. Personal fijo cuyo puesto funcional no se haya equiparado.

El personal fijo cuyo puesto funcional no se haya equiparado a alguno de los recogidos en el Anexo I conforme a las equivalencias recogidas en el Anexo II podrá optar por la adscripción a cualquier puesto funcional abierto a su grupo de titulación, siempre que reúna los requisitos necesarios para su desempeño quedando en su caso integrado en la categoría del puesto al que haya optado.

Disposición adicional quinta. Adecuación de los Puestos Funcionales

Se procederá de oficio a la adecuación de los Puestos Funcionales conforme a la clasificación aprobada en el presente Decreto de los Puestos actualmente desempeñados por el personal estatutario fijo e interino que ocupe puestos de la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud.

Si como consecuencia de la adecuación del Puesto Funcional se produjera minoración sobre las retribuciones fijas y periódicas que viniera percibiendo, quien fuera titular del puesto tendrá derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, en

tanto permanezca en el mismo puesto. Este complemento personal y transitorio no tendrá carácter absorbible sin perjuicio de las actualizaciones que le fueran de aplicación en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Disposición adicional sexta. Modificación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007.

A los efectos previstos en el Artículo 8 del Decreto 75/2007 por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, tendrán la consideración de Coordinación Unidades Clínicas los puestos de cargo intermedio de Coordinador/a de Programas Sectoriales, Coordinador/a de Cuidados de enfermería de Unidad de Gestión Clínica, Coordinador/a de Técnicos/as Especialistas de Unidad de Gestión Clínica y Coordinador/a de Auxiliares de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica. De igual forma tendrán la consideración de Jefatura de Servicio el puesto de Jefe/a de Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Disposición transitoria única. Otro personal no estatutario.

El personal que procedente del traspaso de las funciones y servicios de otras Administraciones Públicas, en materia de salud, se encuentre adscrito a Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud y no se haya integrado en el régimen estatutario, desempeñará el correspondiente puesto de trabajo en su condición de personal funcionario o laboral de acuerdo con lo previsto en la normativa que regule dicho traspaso, hasta que se produzca su baja con carácter definitivo o, en su caso, se integre en el régimen estatutario.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y, en especial, la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990 y las Ordenes de la misma Consejería de 4 de mayo de 1990.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I Relación de Puestos Funcionales

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación	Tipo de Puesto / Modo de Provisión	Código Puesto Funcional	A extinguir
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Médico/a Familia S.N.U	Distrito		Licenciado/a con título de especialista en ciencias de la salud o Licenciado/a en Medicina PRE 95	PB		SI
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Alergología	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Alergología	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Angiología Y Cirugía Vascolar	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Angiología Y Cirugía Vascolar	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Análisis Clínicos	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Análisis Clínicos	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Anatomía Patológica	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Anatomía Patológica	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Anestesiología Y Reanimación	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Anestesiología Y Reanimación	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Aparato Digestivo	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Aparato Digestivo	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Bioquímica Clínica	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Bioquímica Clínica	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cardiología	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Cardiología	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía Cardiovascular	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Cirugía Cardiovascular	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía General Y Aparato Digestivo	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Cirugía General Y Aparato Digestivo	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía Oral Y Maxilofacial	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Cirugía Oral Y Maxilofacial	PB / PBS		NO
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía Ortopédica Y Traumatología	Licenciado/a o Graduado/a en Medicina especialista en Cirugía Ortopédica Y Traumatología	PB / PBS		NO

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio **Ecf:** Encargo Complementario en Funciones
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Concurso de méritos

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía Pediátrica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Cirugía
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía Plástica Estética Y Reparadora	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Cirugía Y Reparadora
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Cirugía Torácica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Cirugía
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Dermatología Médico-Quirúrgica Y Venereología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Dermatología Y Venereología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Endocrinología Y Nutrición	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Endocrinología Y Nutrición
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Farmacia Hospitalaria	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Farmacia Hospitalaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Farmacología Clínica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Farmacología Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Genética Clínica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Genética Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Hematología Y Hemoterapia	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Hematología Y Hemoterapia
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Inmunología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Inmunología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina del Trabajo	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina del Trabajo
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina Física Y Rehabilitación	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Física Y Rehabilitación
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina Intensiva	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Intensiva
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina Interna	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Interna

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina Interna / Unidad de Infecciosos	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina Nuclear	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Medicina Preventiva Y Salud Pública	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Pública
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Microbiología Y Parasitología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Microbiología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Nefrología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Nefrología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Neumología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Neumología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Neurofisiología Clínica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Neurofisiología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Neurología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Neurología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Obstetricia Y Ginecología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Obstetricia
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Oftalmología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Oftalmología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Oncología Médica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Oncología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Oncología Radioterápica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Oncología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Otorrinolaringología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Otorrinolaringología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital AGS	F.E.A. en Pediatría Y Sus Áreas Específicas	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Pediatría Específicas

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulac
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Psicología Clínica	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Psicología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Radiodiagnóstico	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Radiología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Radio física Hospitalaria	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Radiofísica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Urología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Urología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. Psiquiatría	Licenciado/a o Graduado/a especialista en F.E.A. P
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. Radio farmacia	Licenciado/a o Graduado/a especialista en F.E.A. R
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Neurocirugía	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Neurocirugía
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Facultativo/a Especialista de Área	Hospital	F.E.A. en Reumatología	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Reumatología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Médico/a de Familia Atención Primaria	Hospital	Unidades de Urgencia	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Comunitaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Médico/a Familia	Distrito AGS	EBAP	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Comunitaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Médico/a Familia	Distrito AGS	DCCU	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Comunitaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Médico/a Familia	Distrito AGS	DAP	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Comunitaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Médico/a Familia	CTTC	CENTRO DE TRANSFUSIÓN	Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Comunitaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Odontostomatologo/a Atención Primaria/Distrito AP	Distrito AGS		Graduado/a o Licenciado/a Graduado/a o Licenciado/a especialista en Estomatología

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio

PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio

PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Pediatra Atención Primaria	Distrito AGS		Licenciado/a o Graduado/a especialista en Pediatría Específicas
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Área Salud Mental	Hospital		Licenciado/a con título de especialista en ciencias de la salud en Psicología Psiquiatría o Psicología Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Provincial Rehabilitación S.M.	Hospital		Licenciado/a con título de especialista en ciencias de la salud en Psicología Psiquiatría o Psicología Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Provincial Unidad Medicina Familiar y Comunitaria	Distrito		Licenciado/a o Graduado/a especialista en Medicina Comunitaria
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Sectorial Trasplantes	Hospital		Licenciado/a o Graduado/a con título de especialista en
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Unidad Asistencial Salud Mental	Hospital	Dispositivo	Licenciado/a o Graduado/a en Psicología con título de especialista en ciencias de la salud en Psicología Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Unidad Asistencial Salud Mental	Hospital	Unidad	Licenciado/a o Graduado/a en Psicología con título de especialista en ciencias de la salud en Psicología Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Unidad de Gestión Clínica	Hospital	Salud Mental	Licenciado/a o Graduado/a en Psicología con título de especialista en ciencias de la salud en Psicología Clínica
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Unidad de Gestión Clínica	Hospital Distrito AGS		Licenciado/a o Graduado/a especialista con título de especialista en ciencias de la salud de los presentes en Atención Primaria Licenciado/a en Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Jefe/a de Sección	Hospital		Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a de especialista en ciencias de la salud
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Jefe/a de Servicio	Hospital		Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a de especialista en ciencias de la salud
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Jefe/a Departamento	Hospital		Licenciado/a con título de especialista en ciencias de la salud
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a de Funciones de Gestión Clínica	Hospital Distrito AGS		Licenciado/a o Graduado/a con título de especialista en

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulac
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a de Programas Sectoriales	Hospital AGS		Licenciado/a o Graduad título de especialista en
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Centro Salud	Distrito AGS		Licenciado/a con título de ciencias de la salud o L Medicina PRE 95
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Centro Transfusión sanguínea	Hospital		Licenciado/a con título de ciencias de la salud
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Centro Transfusión sanguínea	Hospital		Licenciado/a con título de ciencias de la salud
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a Funcional de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.	Hospital		Licenciado/a o Graduad especialista en Hematol
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Direcciones de Centro de Transfusión, Tejidos y Células. de la Red Andaluza de Medicina Transfusional,	Hospital		Licenciado/a o Graduad especialista en Hematol
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a de Salud	Distrito AGS		Licenciado/a o Graduad especialista con título de ciencias de la salud de l presentes en Atención F
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Director/a de Salud	Distrito AGS		Licenciado/a o Graduad
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Médico/a /Hospital G1	Hospital AGS		Master o Grados adscri al Nivel 3 MECES o Lice de especialista en cienc
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Director/a Médico/a G2	Hospital AGS		Master o Grados adscri al Nivel 3 MECES o Lice de especialista en cienc
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Director/a Planif. Y Programas/AGS	AGS		Licenciado/a con título de ciencias de la salud o L Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Director/a S. Medic. Especial/AGS	AGS		Licenciado/a con título de ciencias de la salud o L Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Subdirector/a Médico/a G1	Hospital		Master o Grados adscri al Nivel 3 MECES o Lice de especialista en cienc

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Subdirector/a Médico/a G2	Hospital		Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a de especialista en ciencias de la salud
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Médico/a Admisión Y Documentación Clínica/Hospital	Hospital		Licenciado/a o Graduado/a
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Biólogo/a/Hospital	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Bromatólogo/a/Hospital	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a en tecnología de los alimentos equivalente
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Físico/a Hospital	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Genética Clínica	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Médico/a General Hospitalario	Hospital		Licenciado/a en Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Psicólogo/a	Hospital		Licenciado/a en Psicología
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Técnico/a Salud Atención Primaria del medicamento	Hospital		Licenciado/a en Farmacia
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Epidemiólogo Atención Primaria	Distrito AGS		Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a en Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as	Técnico/a Salud Atención Primaria de epidemiología y programas	Distrito AGS		Licenciado/a en Medicina
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Farmacéutico Atención Primaria	Distrito AGS	Funcionario	Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a Universitario Farmacia
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias Especialidad Farmacia/Distrito AP	Distrito AGS	Funcionario	Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a Universitario Farmacia
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias Especialidad Veterinaria	Distrito AGS	Funcionario	Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licenciado/a Universitario Veterinaria

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Coordinador/a de Funciones de Gestión Clínica	Hospital Distrito AGS		Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licitadas aquellas definidas como sanitarias tituladas
Personal Sanitario	A1	Licenciados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Dirección Científica del Biobanco del SSPA	Hospital		Master o Grados adscritos al Nivel 3 MECES o Licitadas aquellas definidas como sanitarias tituladas
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Enfermero/a Especialista	Hospital Distrito AGS	Enfermero/a Esp. del Trabajo	Graduado/a o Diplomado/a especialista en Enfermería
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Enfermero/a Especialista	Distrito AGS	Enfermero/a Esp. Familiar y Comunitaria	Graduado/a o Diplomado/a especialista en Enfermería Comunitaria
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Enfermero/a Especialista	Hospital	Enfermero/a Esp. Obstétrico-Ginecológica	Graduado/a o Diplomado/a especialista en Enfermería Ginecológica (Matrona)
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as con título de especialista en ciencias de la salud	Enfermero/a Especialista	Hospital Distrito AGS	Enfermero/a Esp. Pediátrica	Graduado/a o Diplomado/a especialista en Enfermería
Personal Sanitario	A2	Diplomado/a sanitario con título de especialista en ciencias de la salud	Enfermero/a Especialista Hospital	Hospital	Enfermero/a Esp. Salud Mental	Graduado/a o Diplomado/a especialista en Enfermería
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Grado o Diplomado/a en Logopedia	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Grado o Diplomado/a en Terapia Ocupacional Hospital	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Ocupacional
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a S.N.U.	Distrito AGS		Diplomado/a en Enfermería Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Matrona	Hospital Distrito		Diplomado/a en Enfermería especialista de Matrona
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Profesor/a Escuela Universitaria de Enfermería.	Hospital		Diplomado/a en Enfermería
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Fisioterapeuta	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a ATS/DUE especialista en
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a	Distrito AGS	DAP	Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a	Distrito AGS	DCCU	Diplomado/a en Enfermería Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a Coordinador/a Intrahospitalario Trasplante Hospital	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a. Gestora de Casos	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Coordinador/a Cuidados Unidad de Gestión Clínica	Hospital	Hospitalización Salud Mental	Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Coordinador/a Cuidados Unidad de Gestión Clínica	Hospital	Salud Mental sin Hospitalización	Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Coordinador/a Cuidados Unidad de Gestión Clínica	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Técnico/a Universitaria de Enfermería.	Hospital		Diplomado/a en Enfermería
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Coordinador/a Unidad Asistencial Salud Mental	Hospital	Salud Mental	Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Unidad de Gestión Clínica	Hospital	Salud Mental	Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Unidad de Gestión Clínica	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enferm. Jefe/a - Subjefe/a - Adj.	Hospital		Diplomado/a en Enfermería Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Enfermero/a Coordinador/a de Cuidados	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Fisioterapeuta Coordinador/a	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Jefe/a Bloque Cuidados	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Matron/a Jefe/a o Adjunto/a	Hospital		Diplomado/a en Enfermería especialista de Matrona
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Secretario/a Estudios Universitaria de Enfermería.	Hospital		Diplomado/a en Enfermería
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Adjunto/a Enferm. C. Salud	Distrito		Diplomado/a en Enfermería Técnico Sanitario

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Coordinador/a de Funciones de Gestión Clínica	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Coordinador/a de Programas Sectoriales	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Centro Salud	Distrito		Diplomado/a en Enfermería Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Cuidados de Enfermería	Distrito		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Enfermería G1	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Director/a Enfermería G2	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Subdirector/a Enfermería G1	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Subdirector/a Enfermería G2	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Subdirector/a Progr. Enf. y Cuidad.	AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ayudante Técnico Sanitario
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista	Hospital Distrito AGS		Técnicos/as superiores formación profesional
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	Hospital		Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional Segundo Grado, rama sanidad) Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo de Nivel 3, rama sanidad) Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesiones sanidad)
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Dietética	Hospital		Técnico/a Especialista en Dietética (Formación Profesional Segundo Grado, rama sanidad) Técnico/a Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesiones sanidad)
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Farmacia	Hospital		Técnico/a Auxiliar de Farmacia Profesional de Primer Grado (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanidad).

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulac
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Laboratorio	Hospital Distrito AGS		Técnico/a Especialista e (Formación Profesional rama sanitaria), Título d en Laboratorio de Diagn Formativo de Graduado profesional sanidad), o T Diplomado/a en Enferme Técnico/a Sanitario, esp Clínicos.
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear	Hospital		Técnico/a Especialista e (Formación Profesional rama sanitaria), Título d en Radioterapia (Ciclo F Graduado/a Superior, fa sanidad), o Título de Té Imagen para el Diagnós de Graduado/a Superior sanidad).
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	Hospital Distrito AGS		Título de Técnico/a Esp Radiodiagnóstico (Form Segundo Grado, rama s Técnico/a Superior en In Diagnóstico (Ciclo Form Superior, familia profesio Título de Diplomado/a e Ayudante Técnico/a Sar en Radiología y Electron Acreditación para opera expedida por Consejo d
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista en Radioterapia	Hospital		Técnico/a Especialista e (Formación Profesional rama sanitaria), o Título Superior en Radioterapi de Graduado/a Superior
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Coordinador/a Técnico/a Especialista	Hospital AGS		Cualquiera de las titulac Especialista o Ciclo Form Graduado/a Superior ex agrupación profesional correspondiente.
Personal Sanitario	A2	Diplomados/as sanitarios/as	Técnico/a Especialista Logofoniatría	Hospital		Graduado/a o Diplomad
Personal Sanitario	C1	Formación profesional Técnicos/as superiores	Técnico/a Especialista Ortopedia	Hospital		Técnico/a Superior en C

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as Grado medio	Auxiliar de Enfermería.(Func. Tec.Espec.)	Hospital AGS		Técnico/a en Cuidados Enfermería
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as Grado medio	Auxiliar de Enfermería	Hospital		Técnico/a Auxiliar de Clínica Profesional de Primer Grado sanitaria), o de Técnico/a Enfermería (Módulo Programa sanitaria) o de Técnico/a Auxiliares de Enfermería Profesional de Graduado sanitaria)
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as Grado medio	Técnico/a Farmacia	Hospital		Técnico/a en Farmacia y
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as Grado medio	Auxiliar Ortopédico	Hospital		No existe FP de Graduado
Personal Sanitario	C2	Formación profesional Técnicos/as Grado medio	Coordinador/a Auxiliares de Enfermería	Hospital AGS		Técnico/a Auxiliar de Clínica Profesional de Primer Grado sanitaria), o de Técnico/a Enfermería (Módulo Programa sanitaria) o de Técnico/a Auxiliares de Enfermería Profesional de Graduado sanitaria)
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Bibliotecario/a/Hospital	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Biblioteconomía y/o Información Documentación
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Controlador/a Suministros	Hospital		Bachiller, formación profesional Grado o equivalente.
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Salud Atención Primaria en educación para la Salud y participación comunitaria AGS / AP	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Salud Atención Primaria en sanidad ambiental	Distrito AGS		Graduado/a o Licenciado/a
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico. Gestión. Documentación., Biblioteca. Y Archivos	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Biblioteconomía y/o Información Documentación
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico. Superior. Control Alimentos	Hospital		Formación Superior en Industrias alimentarias / Procesos industria alimentaria

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a de Salud Unidad Docente Medicina Familiar y Comunitaria	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Salud Atención Primaria	Distrito AGS		Graduado/a o Licenciado/a
Personal de Gestión y Servicios	A1	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Superior en Prevención Riesgos Laborales	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico para el desempeño de funciones de Técnico/a Superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 1362/2007, de 19 de Septiembre, de Seguridad en el trabajo
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Ingeniero/a Industrial	Hospital AGS		Graduado en Ingeniería normativamente al Nivel en Ingeniería Industrial Industrial
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Ingeniero/a Informática	Hospital AGS		Graduado en Ingeniería Telecomunicaciones adaptado normativamente al Nivel en Ingeniería Informática Telecomunicaciones o Ingeniería en Informática o Teleco
Personal de Gestión y Servicios	A1	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Ingeniero/a. Mantenimiento/Electromedicina	Hospital AGS		Graduado/a o Ingeniero/a Graduado/a en Ingeniería
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a de Función Administrativa	Hospital Distrito AGS	Administración General	Graduado/a o Licenciado/a Sociales y Jurídicas
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a de Función Administrativa	Hospital Distrito AGS	Economía / Estadística	Graduado/a o Licenciado/a Sociales y Jurídicas
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a de Función Administrativa	Hospital	Informática	Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a de Función Administrativa	Hospital	Organización / Gestión de Servicios de Salud	Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a de Función Administrativa	Hospital	Sistemas y Tecnología de la Información	Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Jefe/a de Servicio de Gestión y Servicios	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Jefe/a de Sección de Gestión y Servicios	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Jefe/a Unidad Prevención Riesgos Laborales.	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto con desempeño de funciones de nivel Superior, de conformidad del Real Decreto 39/97 de Ergonomía y Psicología del trabajo
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Responsable Gestoría de Usuarios	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Administrador/a Centro Área Transfusión Sanguínea	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A2	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Administrador/a Centro Regional Transfusión Sanguínea	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Eco-Advo y/o SSGG G1	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Eco-Advo y/o SSGG G2	Distrito AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Gerente G1	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Gerente G2	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Gerente Distrito	Distrito		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulac
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Subdirector/a Gerente G1	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A1	Licenciados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Subdirector/a Gerente G2	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Maestro/a Industrial	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Té
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Profesor/a E.G.B.	Hospital		Graduado/a o Licenciado/a Primaria
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Programador/a	Hospital AGS		Graduado/a o Licenciado/a Ingeniero, Arquitecto
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Promoción Donaciones Sanguíneas	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Social
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Trabajador/a Social	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Social
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Ingeniería Industrial	Hospital Distrito AGS		Ingeniero/a Técnico o Graduado/a en Ingeniería de la rama de ingeniería y arquitectura relacionadas con Ingeni
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Ingeniería Informática	Hospital Distrito AGS		Diplomado/a en Informática Ingeniería de la rama de ingeniería y arquitectura relacionadas con Informa o Sistemas de la Comuniación, Telemática Telecomunicación.
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Medio de Función Administrativa	Hospital Distrito AGS	Administración General	Graduado/a o Diplomado/a conocimiento de Ciencias Jurídicas
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Técnico/a Medio de Función Administrativa	Hospital	Informática	Ingeniero/a Técnico Informa Graduado/a en ingeniería Telecomunicación
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Jefe/a de Servicio de Gestión y Servicios	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Té
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Jefe/a de Sección de Gestión y Servicios	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Té

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Jefe/a Unidad Prevención Riesgos Laborales.	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico con formación para el desempeño de Técnico/a Superior, o el Anexo VI del Real Decreto de Higiene Industrial, Ergonomía, Psicología y Seguridad Psicosociología y Seguridad
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Administrador/a Área Centro Transfusión Sanguínea	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Administrador/a Centro Regional Transfusión Sanguínea	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Eco-Advo y/o SSGG G1	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Eco-Advo y/o SSGG G2	Hospital Distrito AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Gerente G1	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Director/a Gerente G2	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomado/a sanitario	Director/a Gerente Distrito	Distrito		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Subdirector/a Eco-Advo y/o SSGG G1	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Subdirector/a Eco-Advo y/o SSGG G2	Hospital AGS		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Subdirector/a Gerente G1	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	A2	Diplomados/as universitarios/as o personal con título equivalente	Subdirector/a Gerente G2	Hospital		Graduado/a o Diplomado/a Técnico o Arquitecto Técnico
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Operador/a Maquina Imprimir	Hospital Distrito		Bachiller, formación profesional Grado o equivalente.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Administrativo/a	Hospital Distrito AGS		Formación Superior en administración y gestión académica igual o superior a 3 años de desempeño funcional
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as o personal con título equivalente	Cocinero/a	Hospital		Formación profesional de la familia profesional de la hostelería, con la denominación de Cocinero/a, en Dirección de Cocina, equivalente a alguna de las funciones de Cocinero/a, su caso, estar en posesión de título académico igual o superior a 3 años de desempeño funcional de las funciones de Cocinero/a del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Monitor/a Salud Mental			Formación Profesional Superior de la familia profesional de los Servicios Socioculturales y al Consumo, con la denominación de Monitor/a de Integración Social o título académico igual o superior a 3 años de desempeño funcional de las funciones de Sanitarios del SNS
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Especialista. Electromedicina	Hospital		Formación Profesional Superior de la familia profesional de la Instalación y Mantenimiento de Equipos Electrónicos, con la denominación de Técnico/a Superior en Mantenimiento de Equipos Electrónicos, título de nivel académico igual o superior a 3 años de desempeño funcional de mantenimiento de Centros de Salud del SNS

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulac
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Especialista en Mantenimiento Edificios e Instalaciones Industriales	Hospital		Formación Profesional Superior de la familia de Instalación y Mantenimiento denominación de Técnico/a Mantenimiento de Instalaciones de Fluidos o de la familia Electricidad y Electrónica denominación de Técnico/a Sistemas Electrotécnicos título de nivel académico acreditar 3 años de desempeño mantenimiento de Centros SNS
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	Hospital		Técnico/a Especialista en Sanitaria (Formación Profesional Segundo Grado, rama de Superior en Documentación Formativa Graduado/a en profesional sanidad)
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Especialista Informática	Hospital Distrito AGS		FP2 Rama Informática, Nivel 3, Técnico/a Superior Sistemas Informáticos o Desarrollo Aplicaciones equivalente y 3 años función categoría
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Superior Alojamiento	Hospital		Técnico/a Superior en Alojamiento equivalente y 3 años función categoría
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Medio Prevención Riesgos Laborales	Hospital Distrito AGS	Ergonomía y Psicosociología	Bachiller, formación profesional Grado o equivalente y funciones de T.S. correspondientes especialidad RD 39/97 de por RD 780/98 de 30/04/04 Servicios de Prevención
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Medio Prevención Riesgos Laborales	Hospital Distrito AGS	Higiene Industrial	Bachiller, formación profesional Grado o equivalente y funciones de T.S. correspondientes especialidad RD 39/97 de por RD 780/98 de 30/04/04 Servicios de Prevención

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Técnico/a Medio Prevención Riesgos Laborales	Hospital Distrito AGS	Seguridad	Bachiller, formación profesional Grado o equivalente y funciones de T.S. correspondientes a la especialidad RD 39/97 o por RD 780/98 de 30/04/2008. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Jefe/a de Sección de Gestión y Servicios	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Formación Superior en administración y gestión académica igual o superior a 3 años de desempeño funcional.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Encargado/a de Personal de Oficios	Hospital AGS		Bachiller, formación profesional Grado o equivalente.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Jefe/a de Cocina	Hospital		Formación Superior en cocina o título de nivel académico equivalente que acredite 3 años de desempeño funcional.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Jefe/a de Equipo Administración	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Formación Superior en administración y gestión académica igual o superior a 3 años de desempeño funcional.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Jefe/a Grupo Administrativa.	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Formación Superior en administración y gestión académica igual o superior a 3 años de desempeño funcional.
Personal de Gestión y Servicios	C1	Técnicos/as superiores o personal con título equivalente	Jefe/a Taller	Hospital		Formación Profesional o Superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento de denominación de Técnico de Mantenimiento de Instalaciones de Fluidos o de Técnico de Mantenimiento de Instalaciones de Mecatrónica Industrial o profesional de Electricidad con la denominación de Técnico de Mantenimiento de Sistemas Electrotécnicos o título de nivel académico equivalente que acredite 3 años de desempeño funcional en el mantenimiento de Centros de Salud.
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Auxiliar Administrativo/a	Hospital Distrito AGS		Formación Profesional o Título Profesional Básico de Administración/Administración o título de nivel académico equivalente que acredite 3 años de desempeño funcional.

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Celador/a-conductor/a	Hospital Distrito AGS		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Celador/a Conductor/a	Hospital Distrito AGS	De Ambulancias B y C	Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Técnico/a Mantenimiento. Acabados Construcción.	Hospital		Formación Profesional o de la familia profesional Obra Civil con la denominación en Obras de Interior, De Rehabilitación, o título de igual o superior y acreditado desempeño funciones en Centros Sanitarios del S
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Técnico/a Mantenimiento. Madera Y Mueble	Hospital		Formación Profesional o de la familia profesional Obra Civil con la denominación en Obras de Interior, De Rehabilitación, o título de igual o superior y acreditado desempeño funciones en Centros Sanitarios del S
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Técnico/a Mantenimiento. Obras Albañilería	Hospital		Formación Profesional o de la familia profesional Obra Civil con la denominación en Construcción, o título de igual o superior y acreditado desempeño funciones en Centros Sanitarios del S
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Telefonista	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Jefe/a de Equipo Administración	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Formación Profesional o Título Profesional Básico Administración/Administración título de nivel académico acreditar 3 años de des
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Jefe/a de Personal Subalterno	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Jefe/a Grupo Administrativa.	Hospital Distrito AGS	Administración Servicios Generales Mantenimiento	Formación Profesional o Título Profesional Básico Administración/Administración de título de nivel académico acreditar 3 años de desempeño
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Telefonista Encargado/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Monitor/a Salud Mental	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Albañil	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Calefactor/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Carpintero	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Conductor/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Conductor/a Instalaciones	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Costurero/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Electricista	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Fontanero/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Fotógrafo/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Jardinero/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Locutor/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Locutor/a S.E.U.	Hospital AGS		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Mecánico/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Operador/a de Ordenador	Hospital Distrito AGS		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Peluquero/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Pintor/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Tapicero/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Encargado/a de Personal de Oficios	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	C2	Técnicos/as o personal con título equivalente	Gobernante/a	Hospital		Graduado Escolar, Grado equivalente
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Fogonero/a	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Peón	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Personal de lavandería y planchado	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Pinche	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Celador/a Encargado de Turno	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Celador/a	Hospital	Almacenero	Certificado de Escolaridad

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

Agrupación Profesional	Grupo de escala de clasificación profesional	Grupo-de clasificación Estatutaria (Ley 55/2003)	Categoría	Centro	Opción / Especialidad / Plaza diferenciada	Titulación
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Celador/a	Hospital	Animalario	Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Celador/a	Hospital	Auxiliar. Autopsia	Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Celador/a	Hospital	Encargado/a Lavandería	Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Lavadero/a	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Limpiador/a	Hospital		Certificado de Escolaridad
Personal de Gestión y Servicios	E	Otro personal	Planchador/a	Hospital		Certificado de Escolaridad

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

ANEXO II Tabla Equiparación Puestos Funcionales

PB: Puesto Básico **PBS:** Puesto Básico Singularizado **CI:** Cargo Intermedio
PLD: Puesto de provisión mediante procedimiento de Libre Designación

PD: Puesto Directivo **CI:** Cargo Intermedio
PCM Puesto de provisión mediante procedimiento